



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR

DGPIMA/DCYCP/004-2012

Para: AGENCIAS NAVIERAS /LINEAS NAVIERAS

De: 
ING. ROGELIO BARSALLO
Director General



Asunto: Licencias de Operación

Fecha: 22 de marzo de 2012

.....

Por medio de la presente le informamos a todas las Agencias Navieras a nivel nacional, que al momento de contratar un servicio marítimo auxiliar, verifiquen que el proveedor de servicios este debidamente autorizado por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).

De igual manera le comunicamos que toda empresa que brinde servicios marítimos auxiliares deberá portar la Licencia de Operación que lo autoriza, de manera que cumplan con todos aquellos requisitos y obligaciones que les exige la legislación nacional; por lo que aquellos proveedores de servicios marítimos auxiliares que no estén autorizados, no se les permitirá ingresar a los recintos portuarios a nivel nacional.

Sin otro particular,


MEK/JBV/JJMP/jdv